

**CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR**

**REGLAMENTO DE  
FUNCIONAMIENTO**



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO (Palencia)

---

### **REGLAMENTO DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR DE VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA)**

#### **Artículo 1º.- Identidad del Centro de Educación Preescolar**

El Centro de Educación Preescolar es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, cuyo objetivo es conseguir el desarrollo integral de los niños en su primera infancia así como contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral. Serán destinatarios de este Centro de Educación Preescolar (en adelante: El Centro) los niños cuya edad esté comprendida entre las 16 semanas y los 3 años.

Es un centro autorizado por la Junta de Castilla y León e integrado en el Registro establecido al efecto. El Centro deberá cumplir cuantos requisitos disponga la Administración autonómica en esta materia.

El Centro contará con un Proyecto Educativo en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología. Dicho proyecto se encontrará a disposición de las familias o tutores de los menores.

El Centro, que es de propiedad municipal, será gestionado bien directamente por este Ayuntamiento o bien indirectamente, mediante contrato, que adoptará alguna de las modalidades previstas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

#### **Artículo 2º.- Personal**

En el Centro existirán los profesionales especializados con sus funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

#### **Artículo 3º.- Órganos de Gestión y Dirección**

La gestión ordinaria del Centro, en caso de gestión indirecta del servicio, corresponderá a la empresa adjudicataria del mismo, sin perjuicio de que la supervisión, comprobación y vigilancia de la correcta prestación del servicio sean ejercidas por la Administración Municipal, a través del concejal Presidente de la Comisión Informativa de Infancia, o concejal en quien delegue.

El Director del Centro, que estará debidamente cualificado para dirigir y controlar los servicios prestados por el Centro, será nombrado por el Alcalde o concejal en quien delegue, a propuesta, en caso de gestión indirecta del servicio, de la empresa adjudicataria de éste. El Director del Centro deberá coordinar este servicio con el concejal Presidente de la Comisión Informativa de Infancia, facilitando a éste toda la



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO (Palencia)**

---

información que precise y el acceso a todas las dependencias del Centro por sí o a través de las personas que designe para el cumplimiento de sus funciones.

Podrá establecerse, si así lo acordase la Corporación Municipal, una Comisión de Control y Seguimiento de la prestación de este servicio público.

En todo caso deberán estar implantados y en funcionamiento en el Centro los órganos de gobierno y gestión que en cada momento establezca la normativa legal aplicable (estatal o autonómica) en esta materia.

### **Artículo 4º.- Curso Escolar**

El Centro prestará sus servicios a los niños de Lunes a Viernes todos los días no festivos durante once meses al año, de Septiembre a Julio, ambos inclusive.

Los niños comenzarán el curso el cuarto día laborable del mes de Septiembre. Los días comprendidos desde el 1 hasta la incorporación de los niños, se dedicarán a la programación y preparación del centro.

El personal que presta sus servicios disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

Los días 24 y 31 de diciembre, así como el miércoles santo, se considerarán como días de vacaciones para los niños inscritos en el Centro.

### **Artículo 5º.- Horarios**

Los horarios de prestación del servicio serán:

- El General que comprenderá entre las 9,00 y las 17,30 horas
- El Reducido que comprenderá entre las 9,00 y las 13,30 horas
- El Ampliado que comprenderá entre las 7,30 y las 9,00 horas
  - o Este horario es el de pequeños madrugadores y se irá implantando de acuerdo con las necesidades.
- En cualquier caso, ningún niño permanecerá más de 8 horas diarias en el Centro de Educación Preescolar.

Los anteriores horarios podrán ser modificados en cualquier momento previo acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa gestora de la Guardería.

### **Artículo 6º.- Admisión**

Se realizará de acuerdo con el Reglamento de Admisión de Alumnos que se aprobará para este Centro.

### **Artículo 7º.- Tarifas**

La asignación de tarifas al alumnado será realizada a tenor de las tarifas reguladas en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO (Palencia)**

---

prestación de este servicio, aprobada para cada Curso Escolar por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Se establecerán los siguientes tipos de tarifas:

- Por asistencia en el horario general de 9,00 a 17,30 horas
- Por asistencia en horario reducido de 9,00 a 13,30 horas
- Por asistencia en horarios especiales (Servicio de pequeños madrugadores de 7,30 a 9,00 horas, u otros que se puedan establecer)
- Por el uso del servicio de comedor. Este servicio sólo se podrá poner en funcionamiento si es solicitado por un número mínimo de alumnos, a establecer por el Ayuntamiento.

### **Artículo 8º.- Normas Escolares**

Los niños deberán asistir al Centro de Educación Preescolar, limpios y con una bolsa de ropa de cambio debidamente identificada, así como con el material personal que se determine por la Dirección del Centro.

Solamente podrán recoger al niño sus padres o persona mayor de edad que expresamente esté autorizada por ellos, mediante comunicación a la Dirección del Centro.

Cualquier régimen alimenticio especial deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección del Centro.

Los niños con enfermedades contagiosas no podrán asistir al Centro. El cuadro con el período de aislamiento escolar de estas enfermedades estará expuesto públicamente en el Centro.

Las faltas de asistencia por un periodo superior a tres días deberán comunicarse a la Dirección del Centro, aportándose el justificante correspondiente.

La Dirección podrá amonestar a los padres cuya conducta sea lesiva para los intereses o el buen funcionamiento del Centro.

### **Artículo 9º.- La Familia**

El Ayuntamiento fomentará la participación de los padres y de sus organizaciones representativas en las actividades del Centro.

Al inicio de cada Curso se realizará una entrevista con cada una de las familias para conocer la situación de sus hijos. Durante el curso se mantendrán reuniones periódicas entre el tutor y los padres de alumnos para conocer e intercambiar información necesaria para el mejor desarrollo del Centro.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO (Palencia)**

---

### **Artículo 10º.- Periodo de Adaptación**

La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación. La incorporación total de los niños finalizará en el mes de Septiembre, salvo para aquellos en los que se den circunstancias especiales.

### **DISPOSICIONES FINALES**

1ª.- Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas Normas.

2ª.- En caso de duda sobre la interpretación de estas Normas, se seguirán los criterios marcados en la normativa dictada al respecto por la Junta de Castilla y León.

3ª.- Si el Ayuntamiento aprobara la gestión indirecta de la prestación de este servicio, la empresa adjudicataria de éste quedará también sujeta a lo establecido en estas Normas.

Villamuriel de Cerrato a 13 de Enero de 2006.  
EL ALCALDE:

Fdo.: Santiago Pellejo Santiago